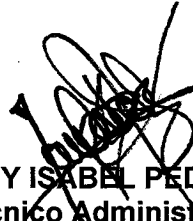
		CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CÓDIGO:	FO-GD-22
				VERSIÓN:	01
PROCESO		GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO		NOTIFICACIONES		PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO OFICINA JURÍDICA

Hoy, Jueves Octubre Veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017), la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente **AVISO**, al señor **OROMARIO ÁVILA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.080.544** expedida en **Combita**, quien fue vinculado al proceso de Responsabilidad Fiscal No. **007-2017** en condición de **PRESUNTO RESPONSABLE** y a quien se pretende notificar con éste Aviso, sobre el contenido de "**Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 007-2017**", de fecha 06/10/2017, proferida por éste Despacho.

Finalmente se advierte; que **"Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino"**, de igual modo se señala que contra la misma, no procede recurso alguno.


Se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en Cinco (5) folios.



JENY ISABEL PEDRAZA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal Tunja

El presente **AVISO**, se notifica en la **CALLE 32 No. 8 – 53 Apartamento 801 de la ciudad de Tunja** y se publica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, <http://contraloriatunja.gov.co/>, link: Notificaciones Oficina Jurídica – Notificaciones – Avisos de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843 Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E- mail: info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CODIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 1 DE 9	

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 007-2017

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDÍA DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>NELSON FABIÁN RANGEL CRISPIN Cédula de ciudadanía 79.691.167 de Soata Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (5 de julio de 2013 a diciembre de 2015)</p> <p>JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO Cédula de ciudadanía 6.769.937 de Bogotá Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (24 de mayo de 2012 a julio 2013)</p> <p>GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS Cédula de ciudadanía 7.177.731 de Tunja Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (04 de abril de 2012 a 2012)</p> <p>JORGE ENRIQUE ALBA VELANDÍA Cédula de ciudadanía 7.167.743 de Tunja Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (05 de enero de 2012 a 2012)</p> <p>OROMARIO ÁVILA CRUZ Cédula de ciudadanía 4.080.544 de Combita Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (17 de diciembre de 2009 a 2011)</p>
Origen:	Auditoría Fiscal
Fecha de remisión del formato de hallazgo:	13 de marzo de 2017
Fecha del hecho generador del daño:	9 de octubre de 2015
Estimación del detrimento	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE (\$23.707.936.67)

Tunja, seis (06) de octubre de 2017

I. COMPETENCIA DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y la Resolución No. 185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.**

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 9	

007-2017, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal evidenciada en la auditoría especial a la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de Tunja en las vigencias fiscal 2014 y 2015.

II. ANTECEDENTES

DEL TRASLADO FISCAL

La Auditora Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, a través de Oficio AF-110-197 de 13 de marzo de 2017, traslada a este Despacho el hallazgo fiscal derivado de la auditoría referenciada en el acápite anterior (fl. 1), en la cual se examinó, entre otros, se evidenció que durante las vigencias 2014 y 2015, se declaró la caducidad de comparendos impuestos en vigencias 2007, 2010, 2011 y 2012, por un valor que asciende a la suma de \$23.707.936,67, situación que afecta los ingresos percibidos por la Alcaldía de Tunja.

MATERIAL PROBATORIO

- Oficio AF-110-197 de 13 de marzo de 2017, por medio del cual se realiza el traslado fiscal de Auditoría (fl. 1).
- Traslado de hallazgo fiscal (fls. 2 a 13).
- Comunicación de la Secretaría de Tránsito dirigida al grupo auditor de esta Entidad (fls. 14).
- DVD que contiene el informe final de la auditoría realizada a la Secretaría de Tránsito en las vigencias 2014 y 2015 (fl. 15).
- Acápites correspondientes a manuales de funciones para el cargo de Secretario de Tránsito de la Alcaldía de Tunja (fls. 16 a 21)
- Copias de cédulas de ciudadanía, actas de posesión, declaración de bienes y rentas de los presuntos responsables fiscales (fls. 22 a 48).


III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1º de la Ley 610 de 2000, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como *“el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado”*.

A su vez, la Corte Constitucional en sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el proceso de Responsabilidad Fiscal es *“el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos”*.

Es por ello que el control fiscal tiene como finalidad *“la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del Estado”* (Corte Constitucional, Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

El artículo 6º de la Ley 610 de 2000, define el **Daño Patrimonial al Estado** como *“lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses*

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 3 DE 9	

patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, **que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado**, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio públicos" (Se resalta fuera del texto).

Por su parte, el artículo 3º ibídem, consagra que la gestión fiscal es el "*conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto, inversión** y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*" (Resaltado fuera del texto)

De otro lado, el artículo 40 de la Ley en mención establece: "*Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno*".

En el caso materia de debate, y a la luz del material probatorio que se tiene, en especial el allegado con el traslado de auditoria, podemos afirmar que existe indicios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial ocasionado al Estado - Alcaldía de Tunja, así como los posibles autores, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se dará apertura al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, y se entrara a determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad consagrados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, como son i) el daño patrimonial al Estado, ii) la conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, y iii) el nexo causal entre los dos elementos anteriores.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

La entidad estatal afectada por los hechos objeto de investigación es la Alcaldía de Tunja, identificado con el NIT No. 891.800.846-1.

Se establecen como presuntos responsables a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DE	CARGO EN LA ALCALDÍA DE TUNJA (para la época de los hechos)
NELSON FABIAN RANGEL CRISPIN	79.691.167	de Soata	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (5 de julio de 2013 a diciembre de 2015)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 9	

JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO	6.769.937 de Bogotá	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (24 de mayo de 2012 a julio 2013)
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	7.177.731 de Tunja	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (04 de abril de 2012 a 2012)
JORGE ENRIQUE ALBA VELANDÍA	7.167.743 de Tunja	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (05 de enero de 2012 a 2012)
OROMARIO ÁVILA CRUZ	4.080.544 de Combita	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (17 de diciembre de 2009 a 2011)

V. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, dispone:

“se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (...)”.

Para el caso sub examine, el presunto daño patrimonial ocasionado al Estado – Alcaldía de Tunja se configura en la lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, ocasionado a los recursos públicos, producido por una gestión fiscal presuntamente antieconómica, ineficaz e ineficiente, ocasionada en las vigencias 2014 y 2015, en las cuales declararon la caducidad, prescripciones y pérdidas de fuerza de ejecutoria de comparendos impuestos en los años 2007, 2010, 2011 y 2012, por un valor que asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE (\$23.707.936,67)

VI. VINCULACIÓN DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, “Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)”.

Ahora, teniendo en cuenta que con el traslado fiscal no se allegó póliza que ampare la responsabilidad perseguida en esta sede, no se realizará vinculación alguna, sin embargo, hay que considerarse que la misma será efectuada una vez se cuente con tal documento.

En mérito de lo expuesto, la suscrita funcionaria de conocimiento:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CODIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO:	AUTO		PÁGINA 5 DE 9	

VII. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **007-2017**, en contra de los siguientes presuntos responsable:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DE	CARGO EN LA ALCALDÍA DE TUNJA (para la época de los hechos)
NELSON FABIÁN RANGEL CRISPIN	79.691.167	de Soata	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (5 de julio de 2013 a diciembre de 2015)
JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO	6.769.937	de Bogotá	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (24 de mayo de 2012 a julio 2013)
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	7.177.731	de Tunja	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (04 de abril de 2012 a 2012)
JORGE ENRIQUE ALBA VELANDÍA	7.167.743	de Tunja	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (05 de enero de 2012 a 2012)
OROMARIO ÁVILA CRUZ	4.080.544	de Combita	Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja (17 de diciembre de 2009 a 2011)

SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE (\$23.707.936,67)**

TERCERO: Por Secretaría de esta Oficina, notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones establecidas en los artículos 67 y 69 la Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


CUARTO: Una vez notificado el Auto de Apertura, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables enunciados en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión.

QUINTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con el numeral 6 del Artículo 41 de la 610 de 2000:

DOCUMENTALES:

Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a:

1. El Almacén General de la Alcaldía de Tunja, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe con destino a este proceso, si de los años

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nít. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO:	AUTO	PÁGINA 6 DE 9	

2007, y 2010 al 2015, dentro del Ente Territorial existieron póliza(s) adquiridas por la Alcaldía de Tunja, en la cual se encuentre asegurado y/o beneficiario el cargo de SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de Tunja y que amparen "CONDUCTAS REPROCHADAS FISCALMENTE", en caso que la respuesta sea afirmativa, remitir copia íntegra de las mismas (anexos).

2. La Secretaría Administrativa, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, lo siguiente:

a. Certificación en la cual indique los nombres, cédulas, periodos (fecha de posesión y fecha de aceptación de renuncia), y últimas direcciones registradas en las hojas de vida de las personas que ostentaron los cargos de SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de Tunja para el período comprendido desde el año 2007 al año 2015.

b. Informe claramente según en el manual de funciones del Ente Territorial vigente para el período comprendido entre el año 2007 al año 2015, que funcionario(s) diferente al Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja, tiene la obligación de realizar el cobro de comparendos, la vigilancia y coordinación de tal recaudo.

3. La Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, lo siguiente:

a. Registro completo de la información que a continuación se solicita:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN (d/m/a)	NÚMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO (d/m/a)	INFRACCIÓN	VALOR
STT-0391	21/01/2014	2837562	13/10/2010		
STT0089	20/01/2014	112	19/08/2010		
STT0088	20/01/2014	341950	13/12/2010		
STT0086	20/01/2014	336631	17/03/2010		
STT0084	20/01/2014	1874	09/12/2010		
297INSP7	05/02/2014	3427011	20/07/2012		
STT0591	14/03/2014	339826	03/06/2010		
1748INSP7	11/06/2014	2103023	10/06/2012		
1387	22/07/2014	457613	01/10/2011		
087INSP7	17/02/2015	2101858	27/02/2012		
11122400	07/09/2015	326813	26/07/2007		
11122564	01/10/2015	457001	19/06/2011		

Nota: Se solicita que en caso de que alguna de la información suministrada por este Ente de Control, sea errada la misma sea corregida según los archivos que reposan en su Dependencia.

b. Allegue copia íntegra de los actos administrativos señalados en la primera y segunda columna del literal anterior. Ahora, en caso de que los mismo no existan dentro del archivo de Ente Territorial, se hace necesario que se certifique tal circunstancia, y el estado actual de cada uno de los comparendos señalado en la tercera columna del literal "a".

c. Informe claramente según en el manual de funciones del Ente Territorial vigente para el período comprendido entre el año 2007, y 2010 al año 2015, que cargos o Dependencias diferente al Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja, tenía la obligación de realizar el

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 9	

cobro de comparendos impuestos en la jurisdicción de este Ente Territorial, la vigilancia y efectividad de tal recaudo.

d. Señale que cargo, o dependencia para el período comprendido entre el año 2007, y 2010 al año 2015, quien era la encargada (cargo y/o Dependencia) de llevar a cabo la audiencia de que hoy trata el artículo 161 del Código Nacional Terrestre.

e. Registro completo de la información que a continuación se solicita:

No. CO MP AR EN DO	FECH A COMPAREND O	INFRAC CION	VALOR	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CELEBRAR LA AUDIENCIA (HOY ART. 161 CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE)	FECHA EN LA CUAL SE REALIZÓ EL TRASLADO DEL COMPAREND O AL FUNCIONARIO ENCARGDO DE REALIZAR LA AUDIENCIA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO Y NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DICTARLO
210185	2012/02/27	C02	\$ 283,350.00			
3564	2011/03/26	C08	\$ 267,800.00			
961	2010/10/05	C02	\$ 257,500.00			
457314	2011/07/22	E03	\$ 803,400.00			
456450	2011/06/19	C24	\$ 267,800.00			
336234	2010/02/04	35	\$ 257,500.00			
336927	2010/03/15	66	\$ 257,500.00			
2101822	2012/02/09	C02	\$ 283,350.00			
326813	2007/07/26	77	\$ 33,700.00			
457984	2011/09/02	E03	\$ 803,400.00			
2580	2011/01/14	C02	\$ 267,800.00			
1140	2010/09/20	D04	\$ 515,000.00			
63	2010/10/07	B01	\$ 137,333.33			
338173	2010/08/12	C02	\$ 257,500.00			
457001	2011/06/19	D04	\$ 535,600.00			
340207	2010/05/07	35	\$ 257,500.00			
1881	2010/12/17	C02	\$ 257,500.00			
1619	2010/12/01	C35	\$ 257,500.00			
112	2010/08/19	C31	\$ 257,500.00			
341950	2010/12/13	C19	\$ 257,500.00			
336631	2010/03/17	39	\$ 257,500.00			
1874	2010/12/09	C02	\$ 257,500.00			




CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA
Nit. 800.107.701-8

CÓDIGO:	FO-RF-05
VERSION:	01
FECHA:	28-09-2015

PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL
FORMATO	AUTO

342701 1	2012/07/20	E03	\$ 850,050.00			
340664	2010/07/20	75	\$ 515,000.00			
340495	2010/07/23	36	\$ 257,500.00			
339826	2010/06/03	75	\$ 515,000.00			
337295	2010/03/17	57	\$ 257,500.00			
336762	2010/03/15	39	\$ 257,500.00			
337222	2010/03/03	57	\$ 257,500.00			
342039	2010/10/14	C02	\$ 257,500.00			
4704	2011/05/07	E03	\$ 803,400.00			
337106	2010/03/04	39	\$ 257,500.00			
337209	2010/03/01	39	\$ 257,500.00			
2307	2010/12/25	B01	\$ 137,333.33			
1801	2010/10/20	C02	\$ 257,500.00			
336139	2010/03/08	70	\$ 257,500.00			
338318	2010/04/29	36	\$ 257,500.00			
340294	2010/10/21	B02	\$ 137,333.33			
340292	2010/10/21	D02	\$ 515,000.00			
340293	2010/10/21	C35	\$ 257,500.00			
210302 3	2012/06/10	D02	\$ 566,700.00			
2570	2011/01/01	C31	\$ 267,800.00			
3915	2011/04/18	C19	\$ 267,800.00			
457613	2011/10/01	E03	\$ 803,400.00			
337110	2010/03/04	39	\$ 257,500.00			
342043	2010/10/19	D04	\$ 515,000.00			
2453	2011/01/15	E03	\$ 803,400.00			
2574	2011/01/04	B02	\$ 142,826.67			
456513	2011/06/06	D01	\$ 535,600.00			
1098	2010/10/11	C31	\$ 257,500.00			
2373	2011/01/05	B01	\$ 142,826.67			
336108	2010/02/03	39	\$ 257,500.00			
336265	2010/02/03	73	\$ 257,500.00			
457497	2011/07/21	D02	\$ 535,600.00			
1723	2010/11/29	C19	\$ 257,500.00			
456490	2011/07/02	E03	\$ 803,400.00			
828	2010/09/18	C24	\$ 257,500.00			

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 9 DE 9	

339195	2010/06/07	75	\$ 515,000.00			
336924	2010/03/04	39	\$ 257,500.00			
457823	2011/08/20	E03	\$ 803,400.00			
340737	2010/11/26	C35	\$ 257,500.00			
342030	2010/10/02	D04	\$ 515,000.00			
337196	2010/06/23	57	\$ 257,500.00			
456743	2011/08/27	H01	\$ 89,266.67			
340986	2010/08/18	C24	\$ 257,500.00			
456835	2011/08/17	H02	\$ 89,266.67			
2837562	13/10/2010					

Nota: Se solicita que en caso de que alguna de la información suministrada por este Ente de Control, sea errada la misma sea corregida según los archivos que reposan en su Dependencia.

4. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de los vinculados en calidad de presuntos responsables en este proceso.

Las pruebas anteriormente descritas deberán ser cumplidas por la Secretaría de este Despacho, Dependencia que deberá advertir de la urgencia e importancia de su trámite y las consecuencias de carácter disciplinario en el evento de omitir o retardar su trámite (numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 CUD).

SEXTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal y oportuna, en el traslado fiscal que obran en los folios 2 a 21.

SÉPTIMO: Comunicar al Alcalde del municipio de Tunja esta decisión, en su calidad de entidad afectada, sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal de Tunja